

Decreto número 393/2016.

Visto el expediente tramitado en el Departamento de Educación relativo a la concesión de una subvención directa, al amparo del art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), a favor del Conservatorio Profesional de Música de Ontinyent por el importe de 800 €.

Considerando que existe crédito adecuado y suficiente (RC núm.201 600 009 830).

Visto el informe de la técnica de educación de fecha 14 de marzo de 2016 y con el visto bueno del interventor.

De conformidad con todo lo señalado, el concejal delegado del Área de Política para las personas.

### RESUELVE

**PRIMERO.** Que se conceda al Conservatorio Profesional de Música de Ontinyent una subvención por importe de 800,00 euros, para los Premios "Ciudad de Ontinyent" el Estudio Musical.

De acuerdo con los artículos 28 de la Ley 38/2003 y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), así como lo reseñado en el Anexo General en la base 26.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la subvención deberá ajustarse al siguiente régimen jurídico, el cual deberá incorporarse al acuerdo de concesión que, en su caso, adopte:

PRIMERO.- Beneficiario, objeto y duración de la subvención.

El Conservatorio Profesional de Música de Ontinyent tendrá la condición de beneficiario a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y demás normativa aplicable.

El objeto de la subvención es la colaboración económica de este Ayuntamiento en los Premios "Ciudad de Ontinyent" el Estudio Musical, en la edición 2016. Su ejecución se ajustará al presupuesto relativo a la actividad objeto de la subvención, el cual servirá de base a los efectos de la justificación de la misma.

La subvención se otorga para el ejercicio 2016, año durante el cual se extenderá su vigencia.

Esta subvención está sujeta al Impuesto de Sociedades.

SEGUNDO.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir con sus obligaciones, señaladas en este acuerdo de resolución de concesión, y en conjunto con las obligaciones fijadas por los beneficiarios de subvenciones en la Ley 38/2003 y su Reglamento de Desarrollo.

TERCERO.- Importe provisional de la subvención y crédito presupuestario.

Como colaboración para sostener los gastos del Conservatorio Profesional de Música de Ontinyent, en los Premios "Ciudad de Ontinyent" el Estudio Musical, en la edición 2016, el Ayuntamiento de Ontinyent se compromete a abonar la cantidad de 800 euros, importe que tiene la condición de provisional y máximo en función de lo que se indica en el apartado relativo a la justificación de la subvención.

La presente subvención se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria número 61000.32700.48000 "Subv. Premios Estímulo Musical - Conservatorio Ontinyent "

CUARTO.- Términos y modo de pago.

El importe de la subvención se abonará una vez haya sido justificada en los términos del apartado Quinto.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del titular/beneficiario. En caso que dicho número no haya variado, no será necesario presentar la ficha de alta de terceros, indicando que se mantienen los datos en la solicitud.

QUINTO.- Régimen de justificación.

Terminada la actividad, en el plazo máximo de tres meses, sin exceder el 31 de enero de 2017, el beneficiario deberá presentar en el Registro Municipal de Entrada o en el PROP, la siguiente documentación:

- Declaración responsable en el modelo normalizado que se adjuntará a la notificación de este acuerdo.
  - Facturas u otros documentos originales acreditativos de gastos de la actividad subvencionada por, al menos, el importe provisional de la ayuda, con un listado de comprobación mecánica de las operaciones aritméticas. Sobre las facturas u otros documentos equivalentes originales estampará sello municipal indicativo del porcentaje de imputación del gasto a la justificación de la subvención, devolviéndose después los documentos originales al beneficiario. Los gastos justificados deberán haberse realizado en 2016, y deberán estar pagadas en el momento de la justificación al menos en un 50% del gasto justificado, todo acreditándolo mediante recibos o copia de la transferencia realizada. Si se trata de facturas, éstas deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01-12-12) no pudiendo ser sustituidas por simples recibos, albaranes u otros documentos similares.
  - Memoria descriptiva de la actividad.
  - Difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: Se presentará la documentación que lo justifique, indicando como mínimo la entidad concedente (Ayuntamiento de Ontinyent), importe recibido y actuación subvencionada. La difusión se realizará preferentemente a través de la página web de la entidad.
  - Número, titular y denominación de la cuenta en la que se pretenda el ingreso de la ayuda.
- Cualquier otro justificante que sea requerido expresamente en cualquier momento del procedimiento.

En todo caso, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que reúnan las siguientes características:

- Que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Que resultan estrictamente necesarios.
- Que tengan lugar dentro del plazo establecido.

SEXTO.- Importe definitivo de la subvención.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere

el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la LGS), reduciéndose en cuyo caso el importe provisionalmente concedido en el exceso.

El importe provisional también será reducible, previa audiencia del beneficiario, por las siguientes causas:

- La disminución del importe de los gastos justificados con relación a las previstas en la solicitud.
- La realización de los gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como son los gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros u otros similares.
- La concesión de otras ayudas al mismo beneficiario en el mismo ejercicio, incluso las indirectas o las concedidas en especie.

Asimismo, podrá reducirse o anularse el importe provisionalmente concedido, previa audiencia del beneficiario, por el total o parcial incumplimiento de este acuerdo o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la base 26.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y sus Anexos.

SÉPTIMO.- Reintegro.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que de acuerdo con la Ley puedan corresponder al beneficiario, y en particular en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado aplicando -se lo establecido en la Ley 38/2003.

OCTAVO.- Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en estos apartados se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el Anexo General de la base 26.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**SEGUNDO.** Notifíquese esta resolución al interesado con la indicación de los recursos que sean necesarios.

Ontinyent, 15 de marzo de 2016

El secretario



El concejal delegado del Área  
de Política para las Personas  
(Decreto 1073/2015, de 16 de junio)

Jaime D. Peris Pascual

Rafael Hernández Domingo